## JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0540

Visto el anterior informe de secretaría, y como quiera que la subsanación se allegó en forma extemporánea, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por apoderado judicial por la señora GLADYS ESMERALDA SAMACA RODRIGUEZ por no haberse subsanado.
- 2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.
  - 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE



OL

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No0154
HOY:	20 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
	LURENA MARIA RUSSI GUMEZ
	SECRETARIA